



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nro. *125* -2016-MML/PGRLM-GR

Lima, **29 AGO. 2016**

VISTO:

El Informe N° 50-2016-MML/PGRLM-SRPP-API de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por el Jefe del Área de Proyectos de Inversión, el Memorando N° 353-2016-MML/PGRLM-SRPP de la Subgerencia regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 003-2016-MML/PGRLM-SRAJ.ASM de fecha 29 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27293 Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la leyes N° 28522 y 28802, cuya finalidad es optimizar los recursos públicos, destinados a la inversión, a través del establecimiento de principios, procesos y metodologías y normas técnicas relacionadas con los diferentes proyectos de inversión;

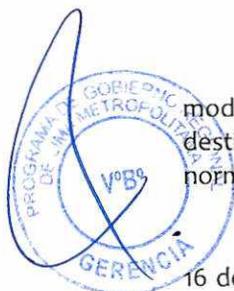
Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 152-2014-MML/PGRLM-GR de fecha 16 de noviembre de 2014 se aprobó la Norma y Procedimiento NP N° 022-MML/PGRLM-GR V3 "Instrumento Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM" compuesta de 8 numerales y 04 anexos;

Que, del Informe de visto elaborado por el Área de Proyectos de Inversión se señala que a través del Informe N° 029-2015-2-0434 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha generado recomendaciones para que los sucesivos PIP contemplen componentes orgánicos (jardines, plantas, entre otros) consideren de actividades y presupuesto para su presupuesto y mantenimiento, entre la etapa de recepción de obra y transferencia definitiva a la entidad competente, previo a la fase de inversión, a fin de asegurar la vida útil estimada de la inversión realizada, entre otros aspectos;

Que, mediante Memorando N° 353-2016-MML/PGRLM-SRPP de fecha 25 de agosto de 2016 la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Instructivo Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM", a través del cual se incorpora las recomendaciones referidas en el párrafo precedente, con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe del Área de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 004-2016-MML/PGRLM-SRAJ.ASM la Subgerencia regional de Asuntos Jurídicos considera viable la prosecución del trámite para la aprobación del proyecto del Manual de Normas y Procedimientos "Instructivo Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM";

Que, en atención a las atribuciones por el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Ordenanza N° 1029-MML modificada por la Ordenanza N° 1140-MML y contando con el Visto Bueno de la





*“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe del Área de Gestión de Proyectos de Inversión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la resolución de Gerencia Regional N° 152-2014-MML-PGRLM-GR de fecha 16 de noviembre de 2014 que aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V3 “Instructivo Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM”

Artículo 2°.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4 “Instructivo Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM” que está compuesto por 7 numerales y un Flujograma, encontrándose debidamente visada por las unidades orgánicas competentes.

Artículo 3°.- El Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4 “Instructivo Interno de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM” es de cumplimiento obligatorio del personas de las Unidades Orgánicas involucradas.

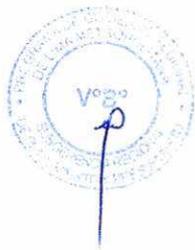
Artículo 4°.- Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto disponer las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente norma y procedimiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a todas las Subgerencias Regionales del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

.....
José Fernández Fernández
Gerente Regional





Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4		RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 125 -2016/MML/PGRLM	
Descripción de la Norma y Procedimiento: INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM			
Reemplaza a: NP N° 022-MML/PGRLM-GR V3		INFORME N° 0XX-2016-MML/PGRLM-SRPP-LMHA INFORME N° XXX-2016-MML/PGRLM-SRAJ	
N° de Páginas: 17	Fecha de Aprobación: 29 AGO. 2016	Aprobada por:  MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana José Fernández Fernández Gerente Regional FIRMA Y SELLO	
Formulada por: Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Área de Proyectos de Inversión			

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

1. FINALIDAD

Adecuar la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a los órganos responsables de su aplicación en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM).

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos a aplicar durante el ciclo del proyecto: preinversión, inversión y postinversión, por las Unidades Formuladoras (UF), Oficina de Programación e Inversiones (OPI) y, las Unidades Ejecutoras (UE) u Organismos Técnicos Responsables (OTR) del PGRLM encargados de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en la fase de ejecución.

3. ALCANCE

El presente Instructivo servirá de guía para el desarrollo de procedimientos referidos al SNIP por las UF, UE-OTR y la OPI del PGRLM.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos.1005 y 1091.
- 4.2 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por el Decreto Supremo 038-2009-EF.
- 4.3 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias.
- 4.4 Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01 de 31.10.2013, aprueba el Anexo SNIP 05.
- 4.5 Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01, que aprueba la Guía General para identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel de perfil.
- 4.6 Ley 27826, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.7 Ordenanza N° 1029-MML, Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM.
- 4.8 Ordenanza N° 1140-MML. Modificatoria de la Ordenanza N° 1029-MML.
- 4.9 Manual de Organización y Funciones del PGRLM.
- 4.10 Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- 4.11 Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28296.
- 4.12 Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones de Restos Arqueológicas.





PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM

NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4

FECHA: 29 AGO. 2016

- 4.13 Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, aprueba la Directiva 0011-2013-VMPCIC, "Normas y procedimiento para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM".
- 4.14 Resolución Ministerial N° 012-2010-MC, aprueba la Directiva N° 001-2010-MC "Procedimientos Especiales para la Implementación de Decreto Supremo N° 009-2009-ED".
- 4.15 Resolución Suprema N° 004-2000-ED, aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- 4.16 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 4.17 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.18 Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, Aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

5. DEFINICIÓN

5.1 Proyecto de Inversión Pública (PIP). Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.
- No son PIP las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

5.2 Unidad Formuladora (UF). Órgano responsable de la elaboración, suscripción y registro en el Banco de Proyectos de los estudios de preinversión, siempre y cuando tenga la competencia legal para formular el proyecto.

La UF es registrada por la OPI ante la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

5.3 **Unidad Ejecutora (UE).** Denominación según la normatividad presupuestal que tiene a su cargo la ejecución de los PIP a través de los Órganos Técnicos Responsables.

5.4 **Oficina de Programación e Inversiones (OPI).** La OPI constituye el máximo Órgano Técnico del SNIP, tiene entre otras las siguientes funciones:

- Aprobar expresamente los Términos de Referencia y los Planes de Trabajo según el caso.
- Declara la viabilidad del proyecto, siempre y cuando tenga la correspondiente competencia legal.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Formulación

6.1.1. Elaboración de los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la formulación de los estudios de preinversión.

- a. La Unidad Formuladora (UF), previo al inicio de los estudios, deberá elaborar los términos de referencia cuando se contrate consultorías para la elaboración de los estudios de preinversión. Asimismo elabora el Plan de Trabajo, cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la misma UF.

Para el caso de proyectos que interviene en zonas de patrimonio cultural, la Unidad Formuladora (UF) antes de elaborar los Términos de Referencia o Planes de Trabajo, debe consultar al Ministerio de Cultura si la localización determinada de la idea de proyecto requiere de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), a fin de determinar la posibilidad de la ejecución del proyecto.

- b. La Unidad Formuladora (UF), previo a la elaboración de los estudios de preinversión, deberá desarrollar los Términos de Referencia cuando se contrate la elaboración del mismo.

Asimismo, elabora el Plan de Trabajo, cuando los estudios de preinversión son realizados por la propia UF, en aquellos casos en que se requiera servicios especializados no brindados por la UF, en el Plan de Trabajo se incluirán los Términos de Referencia correspondientes.

En ambos casos, la UF debe tener en cuenta las "Pautas para los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de estudios de preinversión" del Anexo SNIP 23, que resume los siguientes aspectos:

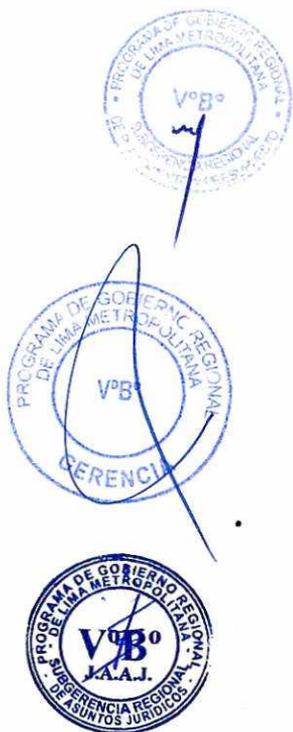


 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA: 29 AGO. 2016

- Planteamiento idea preliminar del problema que se pretende resolver (antecedentes, origen, intentos, disponibilidad de terreno).
- Planteamiento del objetivo y alcances del estudio.
- Equipo de profesionales que se requerirán, perfil y tiempos
- Principales actividades que va desarrollar, tiempos e interdependencia.
- Productos o entregables (Plazos)
- Requerimientos de recursos (equipos, materiales, etc.)
- Metodología de trabajo
- Planificación de la preinversión
- Cronograma de trabajo
- Presupuesto

- c. Mediante documento físico y magnético (formato PDF) debidamente visado y foliado por el responsable de la Unidad Formuladora envía el proyecto del término de referencia o plan de trabajo a la OPI para su evaluación.
- d. La OPI debe constatar, en el terreno el ámbito del proyecto, sus componentes, el tipo de intervención y otros aspectos que se considere de importancia a incluir en el estudio de preinversión.
- e. La OPI, verifica que los términos de referencia o plan de trabajo estén de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Pautas del Anexo SNIP 23, como consecuencia puede observar o aprobar dicho documento.
- f. La OPI tiene un plazo no mayor de 10 días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.
- g. En el caso de observar los Términos de Referencia o Plan de Trabajo, la OPI deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deben ser replanteados.
- h. La Unidad Formuladora debe cumplir con subsanar las observaciones realizadas por la OPI, siendo responsabilidad de la Unidad Formuladora su subsanación. No será necesario remitir nuevamente a la OPI los Términos de Referencia o Plan de Trabajo tras la incorporación de las subsanaciones.
- i. Los montos de Inversión de los estudios de pre inversión propuesto en los TDR o Planes de Trabajo son referenciales, por lo que la OPI no se pronuncia respecto a su aprobación.

6.1.2. Condiciones generales para la presentación de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) por la UF para su evaluación por la OPI.



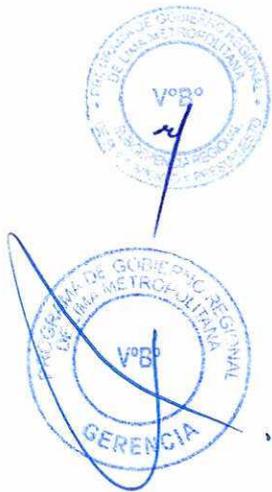
 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

- a. La formulación del PIP deberá cumplir con los contenidos mínimos de un Proyecto de Inversión Pública.
- Anexo SNIP-05, Nivel de Perfil.
 - Anexo SNIP-07, Nivel de Factibilidad.
 - Anexo SNIP-09 Parámetros y Normas Técnicas de Formulación.
 - Anexo SNIP-10 Parámetros de Evaluación.
 - Tener en cuenta los términos de referencia o plan de trabajo aprobado.
 - El PIP debe constituir una solución integral al problema (no fraccionar el PIP).
 - Evitar la duplicación de proyectos.
 - Los gastos de operación y mantenimiento deben estar respaldados con la opinión favorable de la entidad correspondiente.
 - Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP.

- b. El estudio de preinversión deberá presentarse en versión digital y en 02 ejemplares, el mismo que deberá estar firmado y visado por el responsable de la Unidad Formuladora y el consultor o persona responsable de su elaboración, asimismo, deberá estar debidamente foliado, la versión electrónica debe consistir en archivos en Excel, Word, PDF, otros, con el contenido del estudio y los correspondientes cálculos corridas efectuadas, planos, etc.

Acompaña al estudio la ficha de registro del PIP, según corresponda:

- Formato SNIP 03 Ficha de Registro PIP.
 - Formato SNIP 04 Perfil Simplificado PIP Menor.
- c. El PIP deberá adjuntar al estudio toda la información y documentación sustentatoria necesaria de acuerdo al nivel de estudio y tipo de intervención. Asimismo, la OPI podrá solicitar información adicional que conlleve a la adecuada calidad de los Proyectos de Inversión Pública.
- d. Presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, de ser necesario.
- e. Opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, para los PIP a nivel de perfil, de encontrarse la intervención dentro de la Zona Monumental de Lima declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.





PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM

NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4

FECHA: 29 AGO. 2016

- f. Presentación de Certificación Ambiental del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), para el caso de proyectos viales, conforme al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
- g. El presupuesto del estudio de preinversión debe contener un monto a fin de que la Unidad Ejecutora, que para el caso de los PIP que contemplen componentes orgánicos (jardines, plantas, entre otros), cubra los gastos para su preservación y mantenimiento, entre la etapa de recepción de obra y transferencia definitiva a la entidad competente, previo a la fase de post inversión, a fin de asegurar la vida útil estimada de la inversión realizada.
- h. La Oficina de Programación e Inversiones (OPI), implementará controles de supervisión para verificar que durante la etapa de formulación y evaluación de estudios de pre inversión e inversión, cuyos componentes contemplan áreas verdes, consideren la exigencia de asegurar la dotación suficiente y continua de agua para la sostenibilidad del funcionamiento de sistemas de riego tecnificado, mediante la acreditación documentaria del compromiso de la Entidad que se encargará de esta dotación y garantizar su sostenibilidad, en las mismas condiciones establecidas en los citados estudios a fin de asegurar la sostenibilidad de este tipo de proyectos a cargo del PGRLM.

6.2. Evaluación

Los informes técnicos de evaluación que emita la OPI, deberán sustentarse en los parámetros de evaluación Anexo SNIP-10, siguiendo las pautas metodológicas y técnicas del Anexo SNIP – 16 Contenidos Mínimos de los Informes Técnicos de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

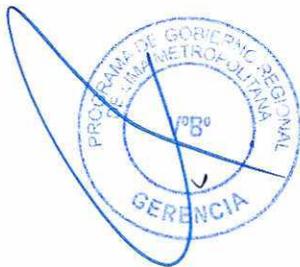
6.2.1. Acciones previas a la evaluación de un PIP por la OPI

- a. La OPI recibe el PIP, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción.
- b. El PIP debe presentar la documentación mínima necesaria según el numeral 6.1.2 del presente Instructivo.
- c. El profesional responsable de la evaluación, hará una revisión preliminar del PIP a fin de tener una visión general de la intervención y complementar con una visita de campo.
- d. La visita de campo servirá para que el evaluador analice la pertinencia de la información consignada en el PIP respecto a lo que existe en la zona de intervención, principalmente la disponibilidad del terreno, y el contenido de los Términos de Referencia o Plan de Trabajo correspondiente.

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

6.2.2. Procedimientos para la Presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública Menores (montos de la inversión a precios de mercado iguales o menores a S/1'200, 000.00):

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil Simplificado del PIP Menor (Formato SNIP-04), lo registra en el Banco de Proyectos, y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6.1.2 del presente instructivo.
- b. El Formato SNIP 04 deberá estar acompañado por un estudio básico, elaborado con información secundaria que sirva de sustento al PIP y constituya el cumplimiento de lo expresado en el Formato SNIP 04.
- c. Para casos de PIP simplificados cuyos montos de inversión sean menores o iguales a S/ 300,000.00, no será necesario considerar los siguientes ítems:
 - Análisis de demanda,
 - Análisis de la oferta,
 - Balance oferta-demanda,
 - Comparaciones de costos entre alternativas,
 - Evaluación social,
 - Horizonte de evaluación,
 - Beneficios sociales cuantitativos
- d. Una vez recibido el Perfil Simplificado del PIP Menor, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información, tomando en consideración lo establecido en al artículo 6.1.2 del presente Instructivo.
- e. El evaluador tiene un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción del PIP para emitir su informe técnico a través del Formato SNIP 06, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:
 - Aprueba el Perfil Simplificado.
 - Observar el estudio.
 - Rechazar el PIP.
- f. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el PIP Simplificado Menor cumple con los requisitos establecidos en Artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g. La declaración de viabilidad conlleva a llenar el Formato SNIP- N° 09.
- h. El responsable de la OPI debe visar el Perfil simplificado (Formato SNIP N° 04) y deberá remitir mediante documento, copia de este y de los Formatos SNIP N° 06 y SNIP N° 09 a la UE, y en el plazo máximo de cinco días



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA: 29 AGO. 2016

hábiles los Formatos SNIP 06 y SNIP 09 a UF y a la Dirección General de Inversión Pública.

- i. En el caso de que la OPI observe el estudio, deberá pronunciarse de manera explícita sobre los aspectos que deben ser reformulados.
- j. La UF deberá de levantar las observaciones planteadas por la OPI, una vez culminada remitirá a la OPI para su evaluación. De encontrarlo conforme, se procederá a declarar su viabilidad.
- k. En caso que las observaciones persistan se comunicará mediante documento a la UF, detallando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas.
- l. En todos los casos en los que la OPI haya realizado recomendaciones u observaciones en la evaluación de un PIP, el Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad del PIP deberá demostrar el levantamiento de dichas recomendaciones u observaciones.

6.2.3. Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfil (montos de inversión a precios de mercado comprendidos entre S/ 1,200,000.00 hasta S/ 20,000,000.00)

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil del PIP, lo registra en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 03), y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.2.
- b. Una vez recibido el Perfil, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información proporcionada, tomando en consideración lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente Instructivo.
- c. El Evaluador tienen un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción del Perfil para su correspondiente evaluación, siguiendo las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-16) y recogiendo los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación, debiendo emitir su informe técnico, teniendo en consideración el Anexo SNIP 10, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:
 - Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de factibilidad en caso el monto de la inversión sea superior a S/ 20,000,000.00
 - Declarar la viabilidad del PIP.
 - Observar el estudio
 - Rechazar el PIP



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

- d. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el Perfil cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. La declaración de viabilidad conlleva a llenar el Formato SNIP- N° 09 y el registro de la aprobación y viabilidad en el Banco de Proyectos.
- f. De otorgarse la viabilidad del Perfil, el responsable de la OPI debe visar el Resumen Ejecutivo del estudio y remitir mediante documento, copia del estudio, del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Ejecutora del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP – 09 a la UF y a la DGIP en un plazo no mayor de 5 días.
- g. Las observaciones del estudio, deberá contener de manera explícita todos los aspectos que deben ser reformulados, comunicando a la UF mediante Informe Técnico que sustente las observaciones al Estudio.
- h. La UF levantará las observaciones planteadas por la OPI y una vez absueltas las enviará con el respectivo informe, así como el estudio de preinversión modificado para su nueva evaluación.
- i. En caso que las observaciones persistan se comunicará mediante documento a la Unidad Formuladora, anexando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas.
- j. En todos los casos en los que la OPI haya realizado recomendaciones u observaciones en la evaluación de un PIP, el Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad del PIP deberá demostrar el levantamiento de dichas recomendaciones u observaciones.
- k. La Oficina de Programación e Inversiones (OPI), debe verificar que durante la etapa de evaluación de estudios de pre inversión, cuyos componentes contemplan áreas verdes, consideren la exigencia de asegurar la dotación suficiente y continua de agua para la sostenibilidad del funcionamiento de sistemas de riego tecnificado, mediante la acreditación documentaria del compromiso de la Entidad que se encargará de esta dotación y garantizar su sostenibilidad, en las mismas condiciones establecidas en los citados estudios a fin de asegurar la sostenibilidad de este tipo de proyectos a cargo del PGRLM.

6.2.4 Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Factibilidad (montos de inversión a precios de mercado mayores a S/ 20, 000,000.00).



PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM

NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4

FECHA: 29 AGO. 2016

- a. La Unidad Formuladora elabora el Estudio de Factibilidad, lo registra en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 03), y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente instructivo.
- b. Una vez recibido el estudio, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información proporcionada, tomando en consideración lo establecido en el numeral 6.1.2. del presente instructivo.
- c. El Evaluador tienen un plazo no mayor de 40 días hábiles a partir de la recepción del Estudio de Factibilidad para su correspondiente evaluación, siguiendo las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-16), debiendo emitir en este tiempo su informe técnico, teniendo en consideración el Anexo SNIP 10, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:
 - Declarar la viabilidad del PIP.
 - Observar el estudio.
 - Rechazar el PIP.
- d. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el Estudio de Factibilidad cumple con los requisitos establecidos en Artículo 20, numeral 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. La declaración de viabilidad conlleva al registro del Formato SNIP- N° 09 y el correspondiente registro del PIP en el Banco de Proyectos.
- f. De otorgarse la viabilidad del estudio a nivel de Factibilidad, el responsable de la OPI debe visar el Resumen Ejecutivo del estudio y remitir copia de este, del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Ejecutora del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Formuladora del PIP y a la DGIP en un plazo no mayor de 5 días.
- g. Las observaciones del estudio, deberá contener de manera explícita todos los aspectos que deben ser reformulados, comunicando a la UF mediante Informe Técnico que sustente las observaciones al Estudio.
- h. La UF levantará las observaciones planteadas por la OPI y una vez resueltas enviar a la OPI para su evaluación, que de encontrarlo conforme, procederá a aprobar el PIP y declarar su viabilidad.
- i. En caso que las observaciones persistan se comunicará mediante documento a la UF, anexando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

- j. La Oficina de Programación e Inversiones (OPI), debe verificar que durante la etapa de evaluación de estudios de pre inversión, cuyos componentes contemplan áreas verdes, consideren la exigencia de asegurar la dotación suficiente y continua de agua para la sostenibilidad del funcionamiento de sistemas de riego tecnificado, mediante la acreditación documentaria del compromiso de la Entidad que se encargará de esta dotación y garantizar su sostenibilidad, en las mismas condiciones establecidas en los citados estudios a fin de asegurar la sostenibilidad de este tipo de proyectos a cargo del PGRLM.

6.2.5 Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Vialidad Urbana

El órgano responsable de la evaluación de un proyecto de inversión pública es la Oficina de Programación e Inversiones - OPI en marco a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General del SNIP, para el caso exclusivo de proyectos de viabilidad urbana, el especialista asignado a la evaluación deberá ser un profesional (Ingeniero Civil y/o Ing. de Transporte) quien evaluará la infraestructura vial propuesta en el estudio de pre inversión, emitirá y suscribirá el informe técnico correspondiente, debiendo incidir en la evaluación de caracterización de las vías, estado real de las vías, inventario vial, estudio de tráfico y otros aspectos relacionados con la vialidad urbana.

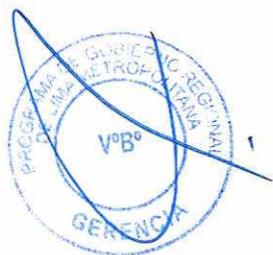
Respecto a los plazos para la revisión o evaluación de los estudios de preinversión por la Oficina de Programación de Inversiones – OPI, estas se encuentran contenidas en el presente instructivo, el mismo que tiene su base legal en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

6.3. Inversión

6.3.1. De la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (Formato SNIP 15)

- a. La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- b. Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP.

En el caso de modificación del monto de inversión en relación del PIP aprobado se debe tener en cuenta lo establecido en el punto 6.3.2.





PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM

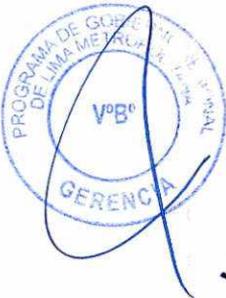
NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4

FECHA: 29 AGO. 2016

- c. Luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, antes de la aprobación del mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la OPI, el Formato SNIP 15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión, localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción; tecnología de producción; y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP.
- d. La Unidad Ejecutora, junto con el Formato SNIP 15 deberá adjuntar la fórmula polinómica, el cronograma de actividades y el Informe de sustento de las variaciones o modificaciones respecto al PIP viable y/o verificado en medio físico y digital (formato PDF).
- e. Recibido el Formato SNIP 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la OPI, registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable.
- f. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP 15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad con el contenido del mismo.
- g. La Unidad Ejecutora verificará que el Expediente Técnico asegura la sostenibilidad del proyecto de inversión de acuerdo a las condiciones y parámetros bajo los cuales se les otorgó la viabilidad.

6.3.2. Modificaciones de un PIP en la Fase de Inversión:

- a. Durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, en consecuencia, en los siguientes casos no será necesario realizar verificación de viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable:
- i) Cuando se trate de modificaciones no sustanciales, siendo dichas modificaciones: aumento de metas asociadas a la capacidad de



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

producción del servicio; aumento de metrados, el cambio de tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

ii) Cuando el monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es:

- ✓ Menor o igual a S/ 3 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 40% respecto de lo declarado viable.
- ✓ Cuando el monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 30% respecto de lo declarado viable.
- ✓ Cuando el monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es mayor a S/ 6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 20% respecto de lo declarado viable.

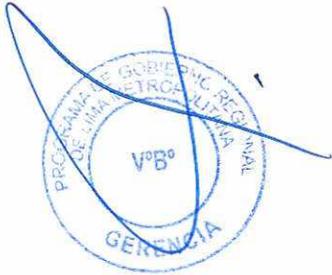
b. En cualquiera de las situaciones indicada en el artículo anterior, la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la OPI, bajo responsabilidad, las modificaciones no sustanciales registradas en el PIP, acompañando de un informe técnico que sustente las referidas variaciones, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

c. La OPI registra la Ficha de Registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16) en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

6.3.3. Verificaciones de viabilidad:

a. Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto en el Numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva General del SNIP, conllevarán a la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad del PIP realice una nueva evaluación, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones.

b. Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o se aumentan o cambian componentes, inclusive si el



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA: 29 AGO. 2016

monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde "Verificación de Viabilidad".

- c. Para efectos de la verificación de viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: La Unidad Ejecutora deberá comunicar a la OPI las modificación no sustanciales registradas en el PIP, acompañado del correspondiente Informe Técnico que sustente la referidas variaciones, en plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.
- d. La OPI, realiza la evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el informe técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP 16 y el Formato SNIP 17.
- e. La OPI, deberá remitir una copia del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad a la DGIP mediante Oficio, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- f. La DGPI tiene un plazo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad emitido por la OPI.

6.3.4. Ejecución de variación sin el registro o evaluación

- a. La UE informará a la OPI la ejecución de variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el Artículo 27 de la Directiva General vigente.
- b. La OPI realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación, teniendo en consideración el Anexo SNIP 25: Lineamientos para la aplicación del Numeral 27.6 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01
- c. La OPI informará el resultado de la evaluación a la OCI.
- d. Para el caso de las modificaciones presentadas en el proyecto, luego de haber iniciado su ejecución o de haber las ejecutados y cuyo incremento del monto de inversión no supere los porcentajes establecidos en el literal b) inciso 27.1 del Artículo 27 de la Directiva General del SNIP, la OPI registrará el resultado de la evaluación así como la documentación del caso en el Banco de Proyectos del SNIP.
- e. Para el caso que supere los porcentajes establecidos en el literal b) inciso 27.1 del Artículo 27 de la Directiva General del SNIP, la OPI enviará a la DGIP, el informe de cálculo de pérdidas económicas así como el



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA:

documento con el cual se remite a la OCI el análisis de pérdidas económicas y las modificaciones ejecutadas sin evaluación.

6.3.5. Informe de Cierre:

La fase de Inversión culmina cuando el PIP se encuentra totalmente ejecutado, liquidado y transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento, después de ello la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP, siguiendo las pautas siguientes:

- a. La UE debe elaborar el Informe de Cierre siguiendo las pautas del Anexo SNIP 24.
- b. La UE deberá enviar a la OPI mediante documento físico y digital (formato PDF) el informe de cierre elaborado adjuntando copia de las resoluciones de liquidación que demuestren la finalización de la ejecución física y financiera del proyecto. Así como el documento de transferencia a la entidad encargar de su operación y mantenimiento.
- c. La OPI recibe la información y lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP 14).
- d. La OPI puede emitir recomendaciones a la UF y UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares.
- e. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica aceptación o conformidad respecto al contenido del mismo.



6.4. Cambio de Unidad Ejecutora:

La OPI tramita ante la DGIP del MEF el cambio de UE registrada en el Banco de Proyectos, para lo cual deberá seguir las siguientes pautas:

- a. La UE actual, deberá hacer llegar a la OPI su carta de desistimiento de seguir continuando como UE del PIP.
- b. La UE propuesta, deberá remitir a la OPI un Informe de aceptación de constituirse como nueva UE del PIP, indicando en el mismo documento que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución del PIP.
- c. La OPI deberá emitir un Informe aprobando el cambio de la UE del PIP.
- d. La OPI solicitará a la DGIP del MEF el cambio de UE adjuntando los documentos señalados anteriormente.



6.5. Migraciones del PIP de gobierno local distrital:

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V4	FECHA: 29 AGO. 2016

Los proyectos de competencia del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a nivel de formulación o declarados viables se pueden solicitar su migración del gobierno local al PGRLM, ante la DGIP del MEF.

7. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Instructivo no se superpone a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Segunda.- Todos los aspectos no contemplados en el presente instructivo o aspectos que causen discrepancia, serán absueltos por la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, o por la OPI y/o DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas.



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLAN DE TRABAJO PARA FORMULAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

